

Estimados señores,

Nos gustaría agradecerle por la oportunidad de comentar el artículo publicado en la plataforma de Opendemocracy “Disidencia reprimida: Cómo una multinacional italiana está persiguiendo a defensores ambientales en Colombia”.

Esto nos da la oportunidad de contar la historia de la Central Hidroeléctrica El Quimbo y la situación actual en el Departamento del Huila.

Desde nuestro punto de vista los hechos en que se basa el artículo incluyen una serie de inexactitudes objetivas, tergiversaciones y algunos malentendidos básicos del caso, específicamente en cómo funciona el Sistema Legal Colombiano y los fundamentos del mercado energético nacional. Además, algunas de las declaraciones del artículo han sido declaradas como erróneas, por el Tribunal de Justicia colombiano, y por la opinión pública nacional.

Confiamos en que los hechos que presentamos a continuación demuestren que la Central El Quimbo es una planta hidroeléctrica construida en el marco de una visión de desarrollo sostenible de país que vas más allá del simple cumplimiento de requerimientos legales ambientales, los cuales vale la pena mencionar se cumplen.

Estaríamos encantados de trabajar con ustedes, como lo hacemos con muchas otras organizaciones que se comprometen de manera constructiva para garantizar la transparencia y la justicia, en un debate abierto y preciso.

Cordialmente,

Giulia Genuardi – Head of Sustainability Planning and Performance Management

Carlo Ferrara – Head of Sustainability Colombia

El encabezado y el subtítulo de su artículo contienen actualmente dos errores de hecho:

No es ni EMGESA ni su accionista italiano Enel, quién está llamando a la corte a MILLER DUSSAN CALDERON, sino es el Sistema Legal Colombiano. El proceso está siendo llevado por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN contra MILLER DUSSAN CALDERON; y no por EMGESA cómo lo menciona el artículo.

1. EMGESA S.A., en ejercicio del DEBER legal que establece el código de procedimiento penal en Colombia, puso en conocimiento de las autoridades judiciales los graves hechos presentados con ocasión a los bloqueos promovidos por la asociación ASOQUIMBO para el mes de Enero de 2012.

2. La noticia criminal puesta en conocimiento de la autoridad judicial competente consistió en la retención forzada, conminación, amenaza e intimidación de decenas de personas durante varios días en las instalaciones del proyecto como resultado del bloqueo. A pesar que las circunstancias (más de 50 trabajadores encerrados en el campamento durante 15 días contra su voluntad, paro de las obras en el sitio) hubieran podido ofrecer oportunidad de un cargo más fuerte, el cargo propuesto fue el bloqueo de carretera.

3. La acción penal, conforme lo establece la constitución Política de Colombia y el régimen de procedimiento Penal, recae única y exclusivamente en cabeza de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, quién en ejercicio de sus funciones debe adelantar las labores de recaudo de información que permita establecer la existencia o no de una conducta delictiva, y la autoría y participación de los responsables de la misma.

4. En desarrollo de su función constitucional, la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN dispuso formular imputación de cargos en contra de los señores MILLER DUSSAN CALDERON y ELSA ARDILA MUÑOZ, como presuntos autores responsables de la conducta de Obstrucción de vías que atenten contra el orden público. Lo anterior, conforme el recaudo de los medios probatorios obtenidos dentro de la labor de instrucción desarrollada, que permitieron inferir de manera razonada la comisión y autoría de la conducta investigada. Téngase en cuenta que en desarrollo de la diligencia adelantada el día 10 de Agosto de 2016 ante el juzgado promiscuo Municipal de Gigante, la Fiscalía delegada, de manera oral y pública, expuso en detalle los fundamentos que permitieron llevar a cabo el acto de imputación de cargos. Así mismo, y contrario a lo manifestado en la publicación, EMGESA S.A. NO participó de manera alguna en la diligencia judicial pese a su legítima condición de víctima en la actuación.

5. El señor DUSSAN CALDERÓN pretendió incluso cuestionar y suspender el acto de imputación de cargos mediante el ejercicio de una acción constitucional de tutela promovida ante la propia Jurisdicción Penal, la cual fue rechazada tanto por la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva como por la Sala Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia, corporaciones que desestimaron la existencia de actos que vulneraran los derechos fundamentales de los accionantes.

6. La motivación expuesta por el órgano acusador en la diligencia judicial podrá ser consultada como quiera que la misma es de público conocimiento.

El cuerpo principal del artículo desinforma a los lectores de los fundamentos del sistema energético colombiano:

Es esencial señalar que **El Quimbo fue desarrollado para responder a una demanda energética formalizada por el Gobierno colombiano para garantizar la Seguridad Energética Nacional.** En 2008, el Ministerio de Energía y la Comisión de Regulación de la Energía lanzaron una licitación para la generación de energía para satisfacer las necesidades energéticas de Colombia. Emgesa ganó una licitación con el proyecto El Quimbo comprometiéndose a poder suministrar energía a partir de 2015.

La central hidroeléctrica entró en operación en noviembre de 2015 y **gracias a su generación de 1,45 TWh en 2016 Colombia no tuvo que activar medidas de limitación de suministro de energía a sus ciudadanos durante el 2016 cuando un intenso fenómeno del Niño golpeó el país.**

El cuerpo principal del artículo desvirtúa ciertos aspectos sociales y ambientales del proyecto. Los hechos son los siguientes:

Social

Desde su primera fase, El Quimbo se ha desarrollado con un fuerte enfoque hacia la participación de las comunidades y autoridades locales. Previo al otorgamiento de la Licencia Ambiental, con la participación del Gobierno Nacional, el Gobierno Regional, los Gobiernos Municipales, representantes de la comunidad y la Empresa, por primera vez en el país, se llevaron a cabo unas mesas de concertación para definir acuerdos de cooperación. Se lograron acuerdos cuyo propósito central estuvo enfocado en el desarrollo local y regional.

En 2009 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgó la Licencia Ambiental, y desde 2010 Emgesa ha estado trabajando en la gestión ambiental y social para cumplir con los compromisos de la licencia bajo estricto control de la Autoridad.

Se diseñó e implementó un extenso plan social. Los dos programas principales fueron **el plan para las familias reasentadas y el plan para las personas que trabajaban diariamente** en la zona de la cuenca pero no vivían allí (e **incluso los trabajadores informales** recibían acceso al censo). El censo de esas personas fue aprobado

por la autoridad nacional y todavía está abierto para las personas que pueden reclamar y demostrar su derecho a tener acceso a esos programas. La metodología del Censo ha sido revisada por la autoridad para garantizar mejor el derecho a una participación efectiva de la comunidad. Esto no ha impedido, sin embargo, a muchas personas a tratar de aprovechar los programas, a pesar de que no tienen los requisitos necesarios.

Se ofrecieron dos tipos de soluciones a las 396 familias reubicadas: una compensación monetaria o **la propiedad de una casa y una tierra productiva de 5 hectáreas donde poder desarrollar sus propias actividades productivas**. Este enfoque es consistente con el enfoque de Enel de Creación de Valor Compartido; **La solución "casa y tierra" va mucho más allá de la lógica de la simple compensación, abarcando en su lugar la idea de ser un facilitador para el desarrollo sostenible local.**

El valor de las compensaciones, se definió por una Comisión Tripartita, conformada por: Representante de los propietarios (el cual fue elegido por elección popular en el año 2009), representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC, entidad del estado que controla el uso del suelo, catastro nacional de la propiedad inmueble) y un representante de Emgesa. Esta comisión realizó el procedimiento y la metodología para la evaluación de predios y mejoras de las familias propietarias y poseedoras en el área de influencia del embalse. Esta comisión elaboró el Manual de Valores Unitarios establecidos dentro del marco jurídico de la Ley 56 de 1981 y Decreto No. 2024 de 1.982 / Resolución del Ministerio de Minas y Energía No. 321 del 01 de septiembre de 2008 / Resolución IGAC 2555 de 1.988 y Resolución No. 180480 del 23 de marzo de 2010 por el cual el Ministerio de Minas y Energía aprobó el Manual de Precios Unitarios que permite determinar el avalúo comercial de los predios localizados dentro del AID del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

396 grupos familiares fueron compensados, de los cuales 108 grupos familiares eligieron los 4 reasentamientos colectivos, 44 grupos familiares optaron por reasentamientos individuales y 244 grupos familiares optaron por las compensaciones en dinero.

Desde entonces, cada familia ha contado con el apoyo continuo de un equipo de 30 profesionales especializados en temas sociales, económicos, agrícolas y ambientales, para establecer la vocación de cada familia para el cultivo de tierra o ganadería en su parcela. El éxito de este enfoque se demuestra por el hecho de que muchas familias de los reasentamientos individuales ya son económicamente independientes y reciben sólo asistencia técnica. El resto será económicamente independiente durante el curso del programa.

El proceso de reubicación ha sido participativo e incluyente, priorizando las necesidades de las propias comunidades:

- Las áreas de terreno donde se reasentaron las familias obedecen a un proceso participativo después de varias giras inmobiliarias, siendo **las comunidades quienes decidieron estos lugares para la construcción de sus nuevos reasentamientos**, este proceso fue de continuo acompañamiento por todas las autoridades de control, como el ANLA y Procuraduría
- Incluso **el proceso de diseño de casas ha sido extremadamente respetuoso de las necesidades de cada familia**. 6 soluciones de diseño diferentes se ofrecieron a cada familia que podría finalmente elegir uno. Estos documentos siempre fueron avalados por las autoridades de control. Procedimiento igual se siguió con la distribución urbanística de los centros poblados. Donde la comunidad a reasentar aprobaba con su firma en los planos los diseños escogidos por ellos
- **El proceso de asignación de casa y tierra fue establecido por la propia comunidad**
- **Todas las familias tienen titularización de la propiedad de las casas** con agua legalizada y suministro de energía. **Este es el primer caso en Colombia de legalización de la propiedad** de las familias reasentadas debido a una planta hidroeléctrica.
- **Cada comunidad ya cuenta con sus colectivos que los representan a través del modelo de "Junta de Acción Comunal"** que es la asociación colombiana básica de vecindad.

- **Los reasentamientos cuentan con la dotación de servicios públicos y** en el caso de los colectivos, con la **infraestructura social** como capillas, escuelas, centros de acopio, canchas múltiples y zonas verdes.

En cada una de estas fases hubo participación directa de la comunidad: la comunidad misma fue el actor principal en todas estas iniciativas.

Para garantizar un buen inicio de sus actividades sin presión económica, las familias por los primeros 2 años de sus proyectos productivos **recibirán una integración monetaria cada mes que no alcancen el equivalente a 2 salarios mensuales**. Se garantizará una **asistencia técnica durante los primeros 4 años**.

En el caso de la restitución de empleo para población No Residente o Residente No Propietaria tales como jornaleros, trabajadores, partijeros, administradores, arrendatarios, paleros, pescadores, transportadores, entre otros, **Emgesa desarrolló el programa Emprendedores con Energía, consistente en un proceso de formación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la definición de proyectos productivos, que se pusieron en marcha con el desembolso de capital semilla por parte de la Compañía el cual osciló entre 25 y 45 millones de pesos colombianos (8.000 – 14.000 euros) por persona, dependiendo el nivel de ingresos.**

Este programa benefició a 2.080 personas y significó el desembolso de cerca de 67.000 millones de pesos colombianos (21 millones de euros) para el desarrollo de la región.

La inversión de la Compañía para el cumplimiento de las obligaciones sociales y ambientales ha sido superior a 795 mil millones de pesos (cerca 253 millones de Euros). Adicionalmente, se invierten 253 mil millones de pesos (80 millones de Euros) más, en el cumplimiento de los acuerdos voluntarios asumidos por Emgesa adicionales a lo establecido en la licencia ambiental.

No se puede subestimar el **impacto positivo de la construcción misma de El Quimbo en la economía local**. El proyecto representó **una inversión de más de 1.100 millones de Euros**, lo que ha impulsado el desarrollo de la región, desde sus tres frentes de trabajo: social, medioambiental e infraestructuras. Frentes adonde más del 30% del presupuesto total del proyecto se concentró cumpliendo con la Licencia Ambiental.

En el marco del desarrollo del programa de reposición de Infraestructura se construyeron 4 tramos de vías incluyendo el viaducto rural más largo (1,7 km) de Colombia, que han representado 11 km y 7 puentes, ofreciendo una disminución en los tiempos de recorridos y ángulos de curva, mayor seguridad para los viajeros, entre otros beneficios. En cuanto a redes eléctricas y de telecomunicaciones, El Quimbo repuso 12,5 kilómetros, beneficiando a las comunidades gracias al mejoramiento de la conectividad eléctrica y de telecomunicaciones de la región, actualización tecnológica y mayor confiabilidad para los usuarios de estos servicios.

Medio Ambiental

La central hidroeléctrica El Quimbo apoya la lucha contra el cambio climático gracias a su generación libre de CO₂. En 2016, su generación evitó la emisión de 541.552 toneladas de CO₂ en atmósfera, y para el 2030 evitará alrededor de 10 millones de toneladas de CO₂ que de otro modo se habrían emitido a la atmósfera para la generación de energía equivalente según la matriz energética colombiana.

Como parte de los requerimientos de la Licencia Emgesa implementó 262 actividades contempladas en los programas de Restauración ecológica, programa íctico y pesquero, monitoreo del clima, inversión del 1% para la protección de las cuencas hídricas, adecuación del vaso del embalse, monitoreo, evaluación y seguimiento de la calidad del agua.

Así mismo, existen monitoreo continuo con la Autoridad Ambiental sobre los impactos en la vida vegetal, la fauna terrestre, los nuevos hábitats acuáticos, el estado hidrobiológico.

Hay un programa de Restauración Ecológica en ejecución que logrará la **protección de 11.079 hectáreas de Bosque Seco Tropical**.

Se procedió a realizar la tala de los árboles con diámetros superiores a 10 cm y en algunos casos mayores a 5 cm (cerca zona de presa).

Se implementó un sistema de inyección de oxígeno líquido en el canal de descarga de las aguas turbinadas, que ha permitido desde el mes de julio del presente año después de las correspondientes pruebas y ajustes, mantener las concentraciones de oxígeno disuelto a los valores compatibles con la vida acuática y acorde con la legislación ambiental colombiana. A la fecha Emgesa ha realizado y compartido con las autoridades más de 25.000 mediciones de muestras de agua, todas ellas efectuadas por un laboratorio acreditado.

Desde el punto de vista ambiental, el funcionamiento de la central hidroeléctrica está contribuyendo a la mejora de la calidad del agua.

Contrariamente a lo que sugiere el artículo, **NO HAY DUDA** acerca la legitimidad de la planta.

Los días 10 y 11 del mes de noviembre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA – **llevó a cabo en el Municipio de Garzón la audiencia pública ambiental** solicitada por el Gobernador del Huila y a la que asistieron las autoridades Departamentales, municipales, las entidades de control, la autoridad ambiental regional, La Defensoría del Pueblo y las comunidades de los 6 municipios del área de influencia del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

La audiencia pública está reglamentada y consagrada en el ordenamiento jurídico colombiano (Decreto 330 de 2007), tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas, la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que este pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

Esta fue la primera vez en la historia del país que se realizó una audiencia pública sobre una planta ya en operación. Esta audiencia pública también claramente requirió la participación de la comunidad.

Asoquimbo tuvo la oportunidad de presentar su posición durante la audiencia. Es importante e interesante mencionar que **parte de las comunidades se distanciaron públicamente de la posición de Asoquimbo**, resaltando que Asoquimbo no representaba a la comunidad. Por otra parte es útil señalar que **los activistas de Asoquimbo provienen principalmente de un área no implicada en la construcción de la central hidroeléctrica** y afirman tener derechos para acceder a los programas sociales desarrollados por EMGESA.

El resultado de dicha análisis será público a finales de febrero, pero en algunos puntos que se han mencionado en el artículo, EMGESA informó a la ANLA sobre el pleno cumplimiento de la licencia.

EMGESA presentó los impactos ambientales identificados con el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, los planes de manejo establecidos y el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la licencia ambiental y los compromisos adquiridos en las mesas de concertación realizadas en el año 2009 y recogidos en la licencia.

Por lo tanto, existe un proceso transparente y será la autoridad ambiental nacional—ANLA— quien se pronuncie sobre las peticiones de las comunidades, el estado de cumplimiento de las obligaciones y de avance de los programas del plan de manejo ambiental así como de los planes presentados para dar cumplimiento.

Fracking no tiene nada que ver con EMGESA ni con la operación de la central El Quimbo:

El Objeto Social de Emgesa S.A. ESP es la generación y comercialización de energía, lo que dista mucho o nada tiene que ver con la exploración y explotación de Hidrocarburos, actividades de naturaleza distinta. Así las cosas, su Objeto Social es contrario a la actividad de exploración y explotación de Hidrocarburos con la cual se le quiere relacionar.

No obstante, para ayudarle a asegurar la exactitud de su artículo, señalamos que la Directora de la ANLA aclaró durante la audiencia pública que no hay proyectos requiriendo licencia ambiental para fracking en el departamento de Huila, ni en Colombia.

Sostenibilidad en Enel

Los valores del Grupo Enel fundan sobre bases sólidas a través de su Código de Ética, el Plan de Tolerancia Cero a la Corrupción, el programa de cumplimiento (de acuerdo con D.lgs 231 / 2001) y la Política de Derechos Humanos.

Enel promueve el respeto de todos los Derechos Humanos dentro de sus relaciones comerciales y la adhesión a los mismos estándares de Derechos Humanos por parte de sus contratistas, proveedores y socios comerciales, prestando especial atención a contextos afectados por conflictos y de alto riesgo. **Enel mantiene un diálogo constructivo con la sociedad civil y con todas las partes interesadas en todo el mundo, y no sólo en Colombia.**

El 25 de septiembre de 2015, las Naciones Unidas adoptaron definitivamente **los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** para el año 2030. Una invitación a las empresas para que aporten su propia contribución -a través de su capacidad de innovación- para afrontar los desafíos del desarrollo sostenible, como la pobreza, el derecho a la educación, el acceso al trabajo, la igualdad de género, el suministro universal de agua, el acceso a la energía y el cambio climático. En esa ocasión, **Enel anunció compromisos específicos para contribuir a alcanzar cuatro de los 17 objetivos.**

En particular, **al comprometerse a garantizar el acceso a la energía (3 millones de beneficiarios para 2020), a apoyar proyectos educativos (400.000 beneficiarios para 2020), a promover el empleo y un crecimiento económico inclusivo, sostenible y duradero (1,5 millones de beneficiarios para 2020) y a luchar contra el cambio climático.** Enel también confirmó su propio objetivo de reducir las emisiones de CO₂ hasta una completa decarbonización de su matriz energética para el año 2050. Para demostrar su compromiso con el desarrollo sostenible, estos objetivos forman parte de su estrategia.

Enel se centra en el modelo de **Creación de Valor Compartido (CVC)** como la forma de integrar la sostenibilidad en los negocios. El negocio de la energía por su propia naturaleza debe adoptar un horizonte a largo plazo. Cuando construimos una planta vamos a ser parte de esa comunidad, y creemos que sólo a través de una perspectiva de valor compartido es posible operar una planta con éxito, contribuyendo al desarrollo de la comunidad y por lo tanto de nuestra empresa también.